

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 06/12/2023
- **Código de Proyecto:** 22201
- **Denominación del Proyecto:** INCLUSIÓN EDUCATIVA
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Educación
- **Período Bajo Examen:** 2021

Objeto:

Gerencia Operativa de Inclusión Educativa - Programa 21 Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, actividad 13000 Inclusión Educativa.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Limitaciones al Alcance: No se tuvo acceso al listado de personal según el lugar y línea de acción de desempeño. El organismo auditado no respondió de manera precisa a lo solicitado por NO-2023-00014498-AGCBA-DGEDU.

Observaciones Relevantes:

- Observaciones generales

1. El programa N° 21 Fortalecimiento de la Comunidad Educativa y, por consiguiente, la actividad presupuestaria 13.000-Inclusión Educativa se encuentra tipificado como instrumental, aunque sus actividades son finales ya que poseen objetivos cuantificables. Esta circunstancia impide el evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en término de eficacia y eficiencia.

2. La Gerencia Operativa de Inclusión Educativa no cuenta con manuales de procedimientos necesarios para su funcionamiento, como así tampoco para los programas auditados.

3. La Gerencia Operativa de Inclusión Educativa no respondió de manera pertinente y detallada a la NO-2023-00014498-AGCBA-DGEDU donde se solicitó el listado de personal según su lugar de desempeño y programa o línea de acción en la cual desarrollan sus funciones.

4. Se detectó una inconsistencia entre el devengado del inciso 1-Gastos en Personal de la actividad 13.000-Inclusión Educativa obtenido del SIGAF en donde se devengaron \$ 879.067.956,87 y la respuesta recibida por parte de la DGALH donde totalizó \$1.148.250.457,53.

5. Las Resoluciones 1928, 3289, 3553 y 3610, referidas a modificaciones presupuestarias, no fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

6. Se detectó una diferencia en la cantidad de personal según lo informado por la SSCPEE y la DGALH.

- Red Comunitaria de Apoyo Escolar

7. Se verificó que no existe unidad de criterio en cuanto a los requisitos exigibles para la aprobación de un proyecto de apoyo escolar, según el siguiente detalle:

a) El 32% de los proyectos presentados (7 casos) no especifica la formación mínima requerida para ser designados en los cargos de tutores.

b) El 95% de los proyectos presentados (21 casos) no da cuenta de la cantidad máxima de alumnos que podrán participar de los talleres según la carga horaria y las sedes informadas.

c) El 82% de los proyectos presentados (18 casos) no explicita un criterio de proporcionalidad, esto es la cantidad máxima de alumnos que podrán asignarse a cada uno de los tutores.

d) En el 32% de los proyectos aprobados (7 casos) se utilizarán espacios del dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proveyendo a las OSC condiciones diferenciales respecto de las restantes que ofrecen espacios propios o que se han procurado previamente, suprimiendo el requisito de presentación del seguro vigente durante el período en que se desarrolle el proyecto.

8. En cuatro sedes donde se prestó el servicio de apoyo escolar no se verificó la existencia de convenio alguno que avale dicha prestación.

9. No fueron entregadas las rendiciones de 15 convenios, según se desprenden de las obligaciones que emergen de los mismos.

10. Las erogaciones que se desprenden de la ejecución de los convenios fueron imputadas

presupuestariamente al Programa 21–Actividad 12000 “Inclusión en primera infancia

- Red de Apoyo a la Escolaridad

11. Las Resoluciones que aprueban la Planta Orgánico Funcional del año 2021 no contempla los cargos de bibliotecario y coordinador regional tal como establece el Estatuto del Docente

- Puentes Escolares

12. Las Resoluciones que aprueban la Planta Orgánico Funcional del año 2021 no contempla el cargo coordinador regional tal como establece el Estatuto del Docente.

Conclusiones:

A partir de la evaluación efectuada en el ámbito de la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa puede concluirse que resulta de vital importancia dotar con los recursos necesarios para el correcto desenvolvimiento de los programas Puentes Escolares y Red de Apoyo a la Escolaridad.

Con respecto a esta última, cabe señalar que esta Red no ha sido fortalecida ni expandida en la cantidad de sedes ni en cantidad de docentes, contrastando con el paulatino crecimiento de la Red Comunitaria de Apoyo Escolar que contó con la apertura de nuevas sedes y la firma de nuevos convenios durante el año objeto de auditoría. Sin embargo, los tutoras que reciben y acompañan el apoyo escolar en la Red Comunitaria de Apoyo Escolar no necesariamente tienen formación docente ni formación específica en la didáctica de las materias o asignaturas cuyas tutorías imparten. El trabajo realizado en las sedes de la Red de Apoyo a la Escolaridad cuenta con equipos docentes designados por acto público con formación específica para los cargos en que se desempeñan.

Palabras Clave: Puentes Escolares – Apoyo Escolar – Estatuto del Docente – Programas socioeducativos

-Se encuentra embebido el Informe Final-

